



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/8389/13

México, D.F., a 10 SET. 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

**PUBLICIDAD Y PROMOCION DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y/o**

María Trinidad Aguirre Gómez, Apoderada  
Montes Urales No. 425-1er. Piso  
Col. Lomas de Chapultepec  
Deleg. Miguel Hidalgo  
11000 México, D.F.

Nos referimos a los comunicados con números de folios de entrada 34844 y 41944 de fechas 4 de julio y 12 de agosto de 2013, mediante los cuales el apoderado de GRUPO RADIODIGITAL SIGLO XXI, S.A. DE C.V., titular de los derechos derivados de la concesión clave 62-VI-08-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 860 kHz, con ubicación del equipo transmisor en CONKAL, YUC. y distintivo de llamada XERRF-AM, solicitó de esta Comisión, autorización para ceder gratuitamente los derechos en cuestión, en favor de PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., para lo cual adjuntó la documentación establecida en el trámite con Homoclave: COFETEL-11-006-A, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Por lo expuesto, se comunica que conforme al resultado del análisis realizado a la documentación exhibida, se ha determinado que se cumplió con lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del título de concesión respectivo, por lo que al no existir objeción legal o de otra índole que se oponga, se aprueba la cesión gratuita de los derechos derivados de la concesión, en favor de PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V., que adquiere el carácter de concesionaria; quien tiene integrado su capital social fijo suscrito y pagado como posteriormente se indica, sin perjuicio de que se obtengan, de ser el caso, las autorizaciones que se requieran de otras autoridades.

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
María Trinidad Aguirre Gómez	95	
Raúl Guijarro de Pablo	5	
<b>TOTAL</b>	100	

Asimismo, en virtud de que la escrituras públicas Nos. 18,867 y 24,797 de fechas 24 de abril de 1996 y 5 de abril de 2001, pasadas ante la fe del Notario Público No. 197 del Distrito Federal, que contienen, respectivamente, acta constitutiva y protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas de Publicidad y Promoción del Sureste, S.A. de C.V., se ajustan a la normatividad aplicable en la materia, se reconoce a **María Trinidad Aguirre Gómez**, como Administradora Unica, con facultades para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio; así como a Raúl Guijarro de Pablo, Carlos Humberto Guillén Riebeling, Alvaro Fajardo de la Mora, Gerardo Martínez Pacheco, Francisco Rojas Gómez y Rafael Benitez Hernández, como apoderados de la sociedad con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración.

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la **adquirente**, la cual se ajustará a las siguientes:

**CONDICIONES**

*[Handwritten signatures and initials]*



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/8389/13

- 2 -

**PRIMERA.-** Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión de mérito, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

**SEGUNDA.-** Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, su reglamento, su Título de Concesión y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

**TERCERA.-** Acepta someter a la autorización de esta Comisión, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de concesión.

**CUARTA.-** Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos pasados y presentes de su antecesora en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

**QUINTA.-** Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

**SEXTA.-** Acepta constituir la garantía a que se refiere la Condición Trigésima Primera de la Concesión de mérito, para tal efecto dentro de un plazo de 30 días hábiles contado a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá el original de un billete de depósito a nombre de Publicidad y Promoción del Sureste, S.A. de C.V., expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número, fecha y valor del billete, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión clave 62-VI-08-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 860 kHz con los demás parámetros autorizados a la estación de radiodifusión sonora XERRF-AM, con ubicación de su equipo transmisor en CONKAL, YUC., de acuerdo con la Condición Trigésima Primera de la propia Concesión."

**SÉPTIMA.-** Acepta que dentro del plazo establecido en la Condición anterior, acreditará el derecho al legal uso del o los equipos transmisores utilizados en la operación de la estación de radio, así como del predio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la misma.

**OCTAVA.-** Deberá exhibir la escritura pública No. 18687 de fecha 24 de abril de 1996, que contiene la constitución de Publicidad y Promoción del Sureste, S.A. de C.V., debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 18, 21, fracciones V y VII y 25, fracción I del Código de Comercio; así como copia certificada del instrumento que contenga la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha empresa debidamente inscrita en el referido Registro, en la que se haya acordado incluir el régimen de suscripción o enajenación de acciones establecido en la Condición



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/8389/13

Séptima de la respectiva Concesión, acompañado del comprobante de pago de derechos por estudio de modificación de escritura constitutiva de sociedades mercantiles, a que se refiere el artículo 124, fracción II, inciso k) de la Ley Federal de Derechos.

Para cumplir con lo requerido en el párrafo que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone de un plazo de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de acuse de recibo de la presente notificación, apercibiéndole que de no cumplir en tiempo y forma, dejará de tener efectos la presente autorización y la multicitada empresa Publicidad y Promoción del Sureste, S.A. de C.V., no se deberá ostentar como concesionaria, es decir, el presente acto administrativo quedará extinto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado ordenamiento legal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 9-A, fracciones XVI y XVII y 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; Resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada sobre la controversia constitucional 7/2009; 9o, fracción V, 14 y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 2, 3, 11, 19 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como en la Condición Sexta del título de concesión y los párrafos Primero y Segundo del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

*[Firma]*  
**MONY DE SWAAN ADDATI**  
Presidente

*[Firma]*  
**JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA**  
Comisionado

*[Firma]*  
**ALEXIS MILO CARAZA**  
Comisionado

*[Firma]*  
**GONZALO MARTÍNEZ POUS**  
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en su VII Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de agosto de 2013, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, con fundamento en los párrafos primero y segundo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/EXT/200813/103.